

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Ángela María Rivera Chaverra
DEMANDADO	Conred S.A. (hoy Conred SAS)
RADICADO	05001 31 03 018-2022-00017-00
DECISIÓN	Incorpora- No tiene en cuenta- Requiere al demandante

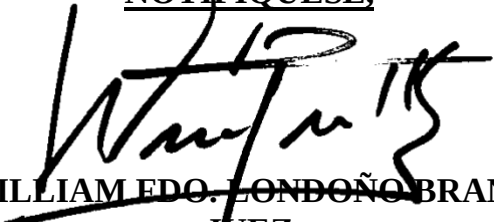
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente póliza de seguro para garantizar la caución solicita por el despacho en providencia del 15 de febrero de 2022, la cual contiene un error en su carátula, consistente en señalar que el proceso se encuentra bajo el conocimiento del Juzgado con categoría Civil Municipal, y no del presente Juzgado Civil del Circuito de Oralidad, por lo cual deberá corregirla de forma previa a decretar la medida solicitada.

Finalmente, se incorpora constancia que allega la parte demandante de haber remitido al correo electrónico de la demandada los anexos de notificación, sin embargo, no se advierte que haya confirmación de recibido, o que el correo del remitente haya generado confirmación de entrega o lectura, como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y lo prevista en la Sentencia C420 de 2020, por lo cual no será tenido en cuenta.

En ese orden, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la notificación, implementando sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, por la necesidad de llevar a cabo el respectivo computo de términos.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM EDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

4.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 038 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 9 de MARZO de 2022, a las 8 A.M.  DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba1361ae0c4050f47ff9f9a2edf456a7aa3b7efdcf574e6486a428b103077bf**

Documento generado en 08/03/2022 11:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>